



Deute maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

y de las regalías que compusen á este Ayuntamiento dar y
á dho Señor D. Antonio Leon y fijos el cumplimiento de tal
Alcalde mayor de esta Villa por el tiempo de tres años por
nidos por dho con la misma condición y no en otra for
ma, de que dentro de los treinta días que preceden el día
haya de dar y de fianzas hasta la cantidad de ochenta
tos Ducados legos llanos, y abonados, con la prevención
de que pasado dho término sin haver dado las referidas
fianzas este cumplimiento á quedar por nulo y de ning
balor ni efecto como si nunca se huviera dado; y que
haviéndose por dho Señor D. Antonio Leon de dho
Consejo poniéndose juramento, se le confiera la regular po
sición entregándole una caxa de suavidad por dho
Señor D. Ginés Solana Canovas Alcalde el mañana
que, y que se le devuelva el título á dho Señor D.
nio Leon, inscribiendo á continuación de el expresado
título copia á la Leza de este Ayuntamiento, y de la dilación
de posesión que se ha de practicar. Así lo acordaron y
mandados los Señores los quedaron y yo el fiel de flos que

Cirujico ~~de~~ y dho: D. Juan

D. Ginés Solana

Como baxo

D. Juan Sanchez

Almansa

D. Juan Suarez

Dray

D. Juan Solana

Albaroz

D. Juan Solana
Alhama



exdo dando po
n del Alcal
ciox
Antonio Leon de fijos.

En esta Villa hoy día mes y año susurrados los Señores D.
2